

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO**  
**ESCUELA SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES “DIEGO QUISPE TITO” DEL**  
**CUSCO**

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 404-2023-UNADQTC/PCO**

**Cusco, 02 de agosto del 2023**

VISTO, el Informe N° 059-2023.UNDQTC/PCO-OGC, Informe Técnico N° 008-2023-UNADQTC/PCO-OPP-UPME/ETOG, Informe N° 0551-2023-UNADQTC/PCO-OPP, Informe Legal N° 261-2023-UNADQTC/AJ, Informe Técnico N° 005-2023-UNADQTC/CR, Informe Legal N° 267-2023-UNADQTC/AJ, Memorandum N° 379-2023-UNADQTC/PCO-SG – ACUERDO DE COMISION ORGANIZADORA, Memorandum N° 1103-2023-UNADQTC/PCO y demás documentos que se adjuntan a la presente Resolución;

**CONSIDERANDO:**

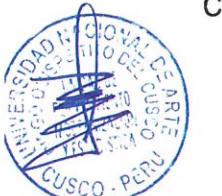
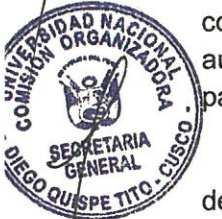
Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, antes Escuela Superior de Bellas Artes “Diego Quispe Tito” del Cusco, de acuerdo a los alcances de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; Ley N° 30597, Ley de Denominación modificada por la Ley N° 31645; Ley N° 30851, Ley de Aplicación; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU y Decreto Supremo N° 111-2019-EF; goza de autonomía normativa, de gobierno, académica, económica y administrativa; por lo que, está facultada a tomar acciones orientadas para el logro de sus fines y objetivos Institucionales;

Que, de conformidad al Art. 18° de la Constitución Política del Perú, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes; así mismo la Ley Universitaria N° 30220 establece en su artículo 8° El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el siguiente régimen: Normativo, implica la potestad auto determinativa para la creación internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria;

Que, mediante Ley N° 30597 publicado el 25 de junio de 2017, dispone en su Artículo 1 denominarse Universidad Nacional Diego Quispe Tito y en su Artículo 2° De Adecuación determina, que la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, adecuará su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto en la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, mediante la Ley N° 31645 publicado el 20 de diciembre de 2022, precisa en su Artículo único; Se modifica el artículo 1 de la Ley 30597 con la siguiente redacción: “Se denomina Universidad Nacional de Música al Conservatorio Nacional de Música, Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco y Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes Diego Quispe Tito del Cusco, las que cuentan con las carreras profesionales y especialidades que actualmente ofertan”.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU de fecha 07 de junio de 2022, en su Artículo 4° se resuelve reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, integrada por: José Luis Fernández Salcedo como Presidente, Yohn Augusto Lasteros Holgado como Vicepresidente Académico y Mario Curasi Rodríguez como Vicepresidente de Investigación;





Que, a través del Artículo N° 29 de la Ley N° 30220, Ley universitaria, Comisión Organizadora, señala que: "Aprobada la Ley de Creación de una universidad Pública, el Ministerio de educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";



Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N°158-2018-SUNEDU/CD se aprueba la Guía para la correcta aplicación del Artículo 2° de la Ley N°30597, respecto de la adecuación de los Estatutos y los órganos de gobierno de la Universidad Nacional de Música, Universidad Nacional Daniel Alomía Robles y Universidad Nacional Diego Quispe Tito;



Que, con la Resolución de Comisión Organizadora N° 051-2021-UNDQT/CO, de fecha 02 de julio del 2021, se aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, el mismo que consta de 16 títulos, 24 capítulos, 160 artículos, 10 disposiciones complementarias finales, 4 disposiciones complementarias transitorias y 02 disposiciones complementarias derogatorias y en su Capítulo II, Artículo 15° Funciones de la Comisión Organizadora, literal b., dispone: "Elaborar y aprobar el Estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la Universidad";



Que, a través de la Resolución Presidencial N° 010-2023-UNADQTC/PCO de fecha 13 de enero de 2023, se aprobó la actualización de la Comisión Revisora de los documentos de Gestión de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco;



Que, mediante el Informe N° 059-2022.UNDQTC/PCO-OGC de fecha 19 de agosto de 2022, la Oficina de Gestión de la Calidad remite a la Presidencia de la Comisión Organizadora el proyecto de Estatuto ajustado, revisado y socializado con la Comisión Revisora de documentos de gestión aprobada con Resolución Presidencial N° 180-2022-UNDQTC/PCO, considerando que para la reestructuración del Estatuto de la Universidad se consideró como línea base la Ley Universitaria N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, entre otras normas;



Que, el proceso de modificación del proyecto del Estatuto de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, conto con la asistencia técnica de la Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación;



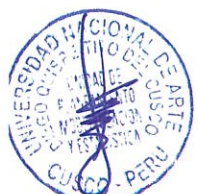
Que, a través del Informe Técnico N° 008-2023-UNADQTC/PCO-CPP-UPME/ETOG de fecha 14 de julio de 2023, el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Modernización y Estadística, concluye que, luego de la revisión y evaluación al proyecto de modificación del Estatuto de la Universidad en el marco de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, la Resolución de Consejo Directivo N° 158-2018-SUNEDU-CD, la Resolución de Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD y demás normas conexas, se otorga la Opinión Favorable.



Que, mediante el Informe Técnico N° 005-2023-UNADQTC/CR, la Comisión Revisora de Documentos de Gestión de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, comunica al Presidente de la Comisión Organizadora que se realizó el levantamiento de las observaciones realizadas al proyecto de modificación del Estatuto, por el equipo técnico de la Universidad y la Comisión Revisora, recomendando que se debe remitir el proyecto antes indicado a la Oficina de Asesoría Jurídica para contar con opinión favorable y continuar con las acciones administrativas que correspondan;



Que, con Informe Legal N° 267-2023-UNADQTC/AJ de fecha 21 de julio de 2023, el Asesor Legal de la Universidad, concluye que al haber sido subsanadas





las observaciones realizadas, opina de manera favorable para la aprobación de la modificación del Estatuto de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco;

Que, mediante el Memorandum N° 379-2023-UNADQTC/PCO-SG, de fecha 21 de julio del 2023, el Presidente de la Comisión Organizadora comunica que en Sesión Extraordinaria Presencial de la Comisión Organizadora de fecha 21 de julio del 2023 se aprobó por unanimidad, el proyecto de modificación del Estatuto de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, que contiene 10 Títulos, 26 Capítulos, 147 Artículos, 06 Disposiciones Complementarias, 03 Disposiciones Complementarias Transitorias y 01 Disposición Complementaria Derogatoria, y;

Estando en virtud a lo dispuesto por la Ley N° 30220, Ley Universitaria, la Resolución de Consejo Directivo N° 158-2018-SUNEDU-CD, la Resolución de Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30597, Ley de Denominación modificada por la Ley N° 31645; Ley N° 30851, Ley de Aplicación; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU; Estatuto y con las visaciones de las áreas correspondientes de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO. - APROBAR LA MODIFICACION DEL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO**, el mismo que consta de 10 Títulos, 26 Capítulos, 147 Artículos, 06 Disposiciones Complementarias, 03 Disposiciones Complementarias Transitorias y 01 Disposición Complementaria Derogatoria, la misma que fue aprobada con la Resolución de Comisión Organizadora N° 251-2021-UNDQT/CO, de fecha 02 de julio del 2021.

**SEGUNDO. - DEROGAR** la Resolución de Comisión Organizadora N° 251-2021-UNDQT/CO, de fecha 02 de julio del 2021, que aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, el mismo que consta de 16 títulos, 24 capítulos, 160 artículos, 10 disposiciones complementarias finales, 4 disposiciones complementarias transitorias y 02 disposiciones complementarias derogatorias, y demás normas que se opongan a la presente Resolución.

**TERCERO. - DISPONER** a la Dirección General de Administración, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial el Peruano y a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación en el Portal de Transparencia Estándar y página web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco.

**CUARTO. – NOTIFICAR** la presente Resolución a las dependencias administrativas y académicas para su conocimiento y fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE  
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO  
PRESIDENCIA  
*Mg. José Luis Fernández Salcedo*  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA



*Abog. Wilder León Quintano*  
SECRETARIO GENERAL (e)

WLQ/SG(e)  
C. COPIA  
ARCHIVO